



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

Siendo las diez treinta horas del día **miércoles cinco de octubre de 2016**, en la Sala de Juntas del piso 10 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sita en Ángel Urraza número 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la QUINTA SESIÓN ORDINARIA del Comité de Transparencia de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 102, 110, fracción V, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día nueve de mayo de 2016.

1.- Apertura de la Sesión.

El Mtro. Armando Castro Castro, Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los integrantes del Comité, iniciando con ello, el desahogo del Orden del Día.

2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.

En la lista de asistencia se encontraron presentes los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia del quórum legal para celebrar la sesión, así mismo se encontraron presentes como invitados, la Mtra. Alejandra Soto Alfonso, Secretaria Técnica del Pleno y representante del mismo; el Lic. Ceani Caudillo Espinosa en representación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; el Lic. Edgar Sosa en representación de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto y el C. P Pedro Morquecho de Beistegui.

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Mtro. Armando Castro Castro, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

1. Apertura de la Sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
4. De conformidad con los artículos 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración del Comité, la clasificación de **RESERVA y CONFIDENCIAL** de la información hecha por la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto relacionada con el folio **0063300024816**.
5. De conformidad con los artículos 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración del Comité, la clasificación de **RESERVA y CONFIDENCIAL** de la información hecha por la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto relacionada con el folio **0063300025616**.
6. De conformidad con los artículos 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración del Comité, la **INEXISTENCIA** de la información pronunciada por la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos relacionada con el folio **0063300024316**.
7. De conformidad con los artículos 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración del Comité, la **INEXISTENCIA** de la información pronunciada por la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto relacionada con el folio **0063300024916**.



8. De conformidad con los artículos 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración del Comité, la **INEXISTENCIA** de la información pronunciada por la Dirección General de Administración y Finanzas relacionada con el folio **0063300024616**
9. Asuntos Generales.

A continuación, el Mtro. Armando Castro Castro, Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo, sin que ninguno de los miembros del Comité propusiera modificar o agregar punto alguno.-----

Acuerdo No. 1.- El Pleno del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día.-----

Este acuerdo es de registro.-----

4.- Continuando con el Orden del Día, el Mtro. Armando Castro Castro en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia cedió la palabra al Mtro. Gustavo Baltazar Guerrero, Titular de la Unidad de Transparencia, quien procedió a dar lectura a la solicitud de información con número de folio **0063300024816**, que a la letra dice: **"...1) Solicito me informen considerando del 01 de enero del 2010 al 8 de septiembre del 2016 la siguiente información: El numero de usuarios y/o victimas de la Comisión ejecutiva de atención a victimas CEAV a las que se les proporciona y se les ha proporcionado apoyo de medicamentos para tratamientos médicos , psicológicos, etc. por los motivos y justificaciones por el cual son atendidos en la CEAV como victimas. Señalando los siguientes datos de cada uno de los usuarios de la CEAV: a) No. de expediente del usuario b) Nombre del medicamento que se le proporciona como apoyo para su tratamiento específico. 2) Solicito me informen considerando del 01 de enero del 2010 al 8 de septiembre del 2016 la siguiente información Por año y ejercido a) El presupuesto que existe en la CEAV para apoyo de medicamentos a victimas y usuarios de la CEAV y el gasto que se ha ejercido al 8 de septiembre del 2016..."**-----

En dicha solicitud como respuesta, la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, informó que el requerimiento que el usuario formula en este punto no puede ser atendido toda vez que solicita información confidencial y reservada de personas que son atendidas por esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por lo que los datos solicitados se encuentran sujetos a protección.-----

Acuerdo No. 2.- Una vez expuesta y analizada la respuesta y argumentos presentados por parte de la Unidad Administrativa responsable de la información, así como de los daños que se le podrían causar a las víctimas involucradas en los hechos y del estudio realizado por este Comité de Transparencia, después de realizar un estudio técnico-jurídico y al percatarse que de la motivación y fundamentación realizada por la Unidad Administrativa responsable de la información no es viable la reserva pronunciada, ya que si bien es cierto el sujeto obligado debe velar por la protección de los datos que pudieran causar un perjuicio a las víctimas involucradas en los hechos, también es cierto que podrían existir datos factibles de proporcionar al solicitante como lo plasma en su petición como lo son, el número general de usuarios a los que se les proporciona y se les ha proporcionado apoyo de medicamentos médicos, psicológicos así como información sobre los motivos y justificaciones por los cuales son atendidos en la CEAV como víctimas, por lo que este Comité considera conveniente realizar una nueva búsqueda de la información citada con anterioridad y en caso de tenerse proporcionársela al solicitante; por lo que de conformidad con los artículos 64; 65, fracción II; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a votación de los integrantes del Comité la **REVOCACIÓN** de la clasificación de **RESERVA** y **CONFIDENCIAL** de la información votando todos a favor de revocar dicha clasificación, por lo que este Comité acuerda por unanimidad **REVOCAR** la clasificación hecha por la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto e instruye a dicha Unidad Administrativa a realizar una nueva búsqueda en sus archivos y pronunciarse sobre la información



referente a “el número general de usuarios a los que se les proporciona y se les ha proporcionado apoyo de medicamentos médicos, psicológicos así como información sobre los motivos y justificaciones por los cuales son atendidos en la CEAV como víctimas”-----

Este acuerdo es de registro.-----

5.- Continuando con el Orden del Día, el Mtro. Gustavo Baltazar Guerrero, Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a dar lectura a la solicitud de información con número de folio 0063300025616, que a la letra dice: **“...Solicito conocer el nombre de los heridos registrados en Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, del caso 19 de junio Nochixtlán, Oaxaca.- Solicito Conocer las cantidades de dineros que de forma individual les fueron pagados a los heridos dados de alta ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)...”**-----

En dicha solicitud como respuesta, la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, informó que de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2,3,5,9,10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada referente a proporcionar los nombres de las personas y las cantidades otorgadas se encuentra clasificada como RESERVADA Y CONFIDENCIAL por lo que no es factible proporcionar dicha información.-----

Acuerdo No. 3.- Una vez expuesta y analizada la respuesta y argumentos presentados por parte de la Unidad Administrativa responsable de la información, así como de los daños que se le podrían causar a las víctimas involucradas en los hechos y del estudio realizado por este Comité de Transparencia, después de realizar un estudio técnico-jurídico y al percatarse que efectivamente al hacer pública la información referente a proporcionar los nombres de las personas y las cantidades que les fueron otorgadas se pondría en riesgo la vida e integridad de las víctimas, ya que al proporcionar dichos datos, podrían ser plenamente identificados y causar un daño probable, presente y específico con el fin de que les entreguen las cantidades de dinero que les serán o les fueron proporcionadas causando con ello un perjuicio a su patrimonio, integridad física y en su caso la privación de la vida; sin embargo este Comité considera que la información que se solicita en estricto derecho versa sobre datos personales que pueden hacer identificable a una persona, mas no se percibe la actualización de un supuesto para declarar la reserva de la información como lo solicita la Unidad Administrativa responsable de la información, toda vez que desagregando la información relativa a las cantidades que les fueron entregadas, no se actualiza dicha reserva por tratarse de cantidades menores que fueron entregadas como reembolso a los gastos realizados, por lo que de conformidad con los artículos 64; 65, fracción II; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a votación de los integrantes del Comité la REVOCACIÓN de la clasificación de RESERVA de la información votando todos a favor de revocar dicha clasificación, por lo que este Comité acuerda por unanimidad **REVOCAR** la clasificación de **RESERVA** hecha por la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto y de conformidad con los artículos 64; 65, fracción II; 102 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción II; 20 fracción VI; 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **CONFIRMA** la clasificación de **CONFIDENCIAL** hecha por la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, considerando que del estudio realizado a dicha información versa sobre datos personales que pueden hacer identificable a una persona. Por lo que en este mismo acto se instruye a la Unidad Administrativa responsable de la información gire oficio en alcance al similar en donde solo se clasifique la información como CONFIDENCIAL dirigido a la Unidad de Transparencia para la elaboración de la respuesta correspondiente; así mismo se acuerda que a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique al solicitante conforme a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

6.- Continuando con el Orden del Día, el Mtro. Gustavo Baltazar Guerrero, Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a dar lectura a la solicitud de información con número de folio 0063300024316, que a la letra dice: **“...Solicito me envíen por correo electrónico en formato PDF, la siguiente**



información: 1) Número de solicitudes de aplicación de Prueba Pericial en Psicología que fueron enviadas por Juzgados Familiares del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el año 2014, 2015 y de enero a julio de 2016. 2) Señalar el número de Juzgado Familiar y el número de solicitudes que enviaron para la practica de Prueba Pericial en Psicología, en los años 2014, 2015 y de enero a julio de 2016. 3) Señalar el número de Pruebas Periciales en Psicología que fueron practicadas en esa Institución, a petición de Juzgados Familiares del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en los años 2014, 2015 y de enero a julio de 2016. 4) Señalar el número de personas a las cuales les fueron practicadas Pruebas Periciales en Psicología, señalando: sexo masculino, sexo femenino, así como de menores de edad. 5) Señalar en número de Pruebas Periciales en Psicología practicadas en los años 2014, 2015 y de enero a julio de 2016, en los que esa Institución determino que existía alteración psicoemocional en alguna de las personas en que fue practicada, derivado de violencia familiar u otro origen..."

En dicha solicitud como respuesta, la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos informaron que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada con los requerimientos del solicitante, referente a "solicitudes de aplicación de pruebas periciales en psicología que hayan sido enviadas por Juzgados familiares del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", por lo que dicha información resulta inexistente.

Acuerdo No. 4.- Una vez expuesta y analizada la respuesta y los argumentos presentados por parte de los representantes de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos al reiterar que no se cuenta con la información que requiere el solicitante; en consecuencia, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la INEXISTENCIA de la información estando todos sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 64 y 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de la información pronunciada por las Unidades Administrativas antes mencionadas, referente a "número de solicitudes de aplicación de pruebas periciales en psicología que hayan sido enviadas por Juzgados familiares del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México"; así mismo, en este mismo acto se acuerda que a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente con todas las constancias que obran en el expediente y se notifique al solicitante conforme a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este acuerdo es de registro.

7.- Continuando con el Orden del Día, el Mtro. Gustavo Baltazar Guerrero, Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a dar lectura a la solicitud de información con número de folio 0063300024916, que a la letra dice: "...1) Solicito me informen cuanto tiempo tarda la Comisión ejecutiva de atención a Víctimas CEAV en proporcionar a las víctimas y/o usuarios de la CEAV medicamentos de apoyo para tratamientos médicos, psicológicos, etc. y/o dependiendo de cada caso en específico en particular para apoyar a una víctima para su recuperación física y/o psicológica y/o por motivos específicos por los cuales se esta atendiendo en la CEAV. 2) señalar si existe un procedimiento de urgencia para atender a las víctimas y/o usuarios de la CEAV cuando se les termina un medicamento a las víctimas y la CEAV se los retrasa por cuestiones burocráticas internas de la CEAV y/o por cuestiones de restricciones presupuestales, indicando si el gobierno federal ha impuesto restricciones presupuestales para afectar la dotación de medicamentos a las víctimas entre el 01 de enero del 2010 al 8 de enero del 2016..."



En dicha solicitud como respuesta, la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se encontró normatividad que establezca procedimiento alguno que señale los tiempos en que la CEAV debe proporcionar medicamentos de apoyo para tratamientos médicos y psicológicos, entre otros, así como procedimiento alguno para atender urgencias de las víctimas/ o usuarios de la CEAV cuando se les termina el medicamento y/o por restricciones de cuestión presupuestal por lo que dicha información resulta inexistente.

Acuerdo No. 5.- Una vez expuesta y analizada la respuesta y los argumentos presentados por parte del representante de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, al reiterar ante este Comité que no se cuenta con la información que requiere el solicitante, así como del estudio técnico-jurídico realizado por el Comité, en consecuencia, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la INEXISTENCIA de la información estando todos sus integrantes de acuerdo, al confirmar que efectivamente no existe normatividad que la obligue a contar con un procedimiento en el que se establezcan los tiempos en que la CEAV deba proporcionar medicamentos de apoyo para tratamientos médicos o psicológicos; de igual forma se pudo constatar que tampoco existe procedimiento específico para atender urgencias de las víctimas/ o usuarios de la CEAV cuando se les termina el medicamento o medicamentos prescritos, en consecuencia, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la INEXISTENCIA de la información estando todos sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 64 y 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de la información pronunciada por la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto referente a **“procedimiento de urgencia para atender a las víctimas y/o usuarios de la CEAV cuando se les termina un medicamento a las víctimas”**; así mismo, en este mismo acto se acuerda que a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente con todas las constancias que obran en el expediente y se notifique al solicitante conforme a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este acuerdo es de registro.

8.- A continuación, el Mtro. Gustavo Baltazar Guerrero, Titular de la Unidad de Transparencia, dio lectura a la solicitud de información con número de folio **0063300024616**, que a la letra dice: **“...1) Solicito me informen los datos generales institucionales (...funciones y actividades que desempeña...) del servidor público de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas CEAV): María Celia Suarez Pacheco...”**.

En dicha solicitud como respuesta, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Humanos, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, en el expediente personal de la C. María Celia Suarez Pacheco, no existe un documento como tal en el que se especifiquen las funciones y actividades que desempeña, asimismo, informó que a la fecha se encuentra en proceso la formulación del Manual General de Organización, y la aprobación ante el Pleno de esta Comisión Ejecutiva, de las descripciones y perfiles de puesto, documento en el cual se describen las funciones y actividades que desempeñan cada uno de los puestos de cada unidad administrativa, derivado de lo anterior, por el momento no es posible proporcionar dicha información.

Acuerdo No. 6.- Una vez expuesta y analizada la respuesta y argumentos presentados por parte del Titular de la Dirección de Recursos Humanos al reiterar que no se cuenta con la información que requiere el solicitante, debido a que como ya se ha mencionado en los oficios girados por esa Dirección al informar que la información requerida encaminada a proporcionar las **“funciones y actividades”**, se tienen previstas en el Manual General de Organización y en los perfiles de puesto; sin embargo es de señalarse que dicho manual se encuentra en proceso de adecuación para ser aprobado por el Pleno y su publicación oficial, por lo que no es posible remitir la citada información; en consecuencia, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la



INEXISTENCIA de la información estando todos sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 64 y 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de la información pronunciada por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente y solo a **“funciones y actividades de la servidora pública a que hace referencia la solicitud”**; así mismo, en este mismo acto se acuerda que a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique al solicitante conforme a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Este acuerdo es de registro.-----

CIERRE DE LA SESIÓN.-----

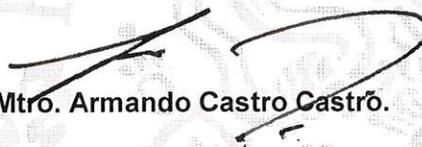
CIERRE DE LA SESIÓN.-----

A continuación el Mtro. Armando Castro Castro, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum legal y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los Integrantes.-----

En virtud de lo anterior, siendo las 12:00 horas, del día cinco de octubre del dos mil dieciséis, se dio por terminada la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2016** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.-----

El Presidente del Comité de Transparencia

El Titular del Órgano Interno de Control


Mtro. Armando Castro Castró.


Lic. Luis Grijalva Torrero.

El Titular de la Unidad de Transparencia


Mtro. Gustavo Baltazar Guerrero.